

Permiso a la Compañía Azucarera Dominicana C. por A., para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.—

G. O. No. 4863, del 28 de Diciembre de 1935.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1459.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3ro. del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., en fecha primero de diciembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos 3 de la ley número 837, de fecha 12 de febrero de 1935, y 8 del reglamento número 1218, de fecha 12 de febrero del mismo año:

D E C R E T O :

UNICO.—Se concede permiso, válido por un año contando desde esta fecha, a la Compañía Azucarera Dominicana, C. por A., para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Permiso a The Barahona Company Inc., para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4867, del 11 de Enero de 1936.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1460.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3ro. del artículo 49 de la Constitución del Estado;